

## **Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00042422**

**ECON. MARÍA BELÉN LOOR**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro II, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores;

**QUE**, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00008943 de 21 de diciembre de 2022, se aprobó el proceso de titularización hasta por la suma de (USD. 10'000.000,00) DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado “TERCERA TITULARIZACION CARTERA MICROCREDITO INSOTEC”; y, se autorizó la oferta pública de los valores que se emitan, dentro del referido proceso de titularización;

**QUE**, la autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución, siendo su fecha de vencimiento el 21 de septiembre de 2023;

**QUE**, el Gerente General de la Compañía FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DEFONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de agente de manejo del proceso de titularización llevado a cabo mediante el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado “TERCERA TITULARIZACION CARTERA MICROCREDITO INSOTEC”, mediante comunicación recibida en esta Institución el 28 de agosto de 2023, ha solicitado una prórroga de plazo para la vigencia de la autorización de la oferta pública;

**QUE**, el artículo 5 del Título II, Capítulo I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que: “Con anterioridad a que venza este plazo, el emisor podrá solicitar una prórroga por una sola vez, la que podrá ser concedida, siempre que se actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico – financiera...”

...“El plazo a que hace referencia en el primer inciso de este artículo, será aplicable para aquellos valores objeto de oferta pública, cuya emisión específica haya sido autorizada por la Superintendencia de Bancos o por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, tales como acciones, obligaciones, cuotas de fondos colectivos de inversión y valores provenientes de procesos de titularización, entre otros...”;

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2023.304 de 11 de septiembre del 2023, emite pronunciamiento favorable para conceder la prórroga de plazo solicitada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** una prórroga de plazo de nueve meses calendario a la oferta pública del proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado “TERCERA TITULARIZACION CARTERA MICROCREDITO INSOTEC”, referida en el tercer considerando de la presente Resolución, contado a partir de la finalización de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **21 de junio de 2024**.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la adenda al Prospecto de Oferta Pública del proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado “TERCERA TITULARIZACION CARTERA MICROCREDITO INSOTEC”.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Catastro Público de Mercado de Valores, tome nota de la presente Resolución, al margen de la inscripción No. 2022.Q.04.003608 de 23 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al representante legal de la compañía FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DEFONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que se remita copia de la presente resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que esta Resolución se publique en la página Web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que el Representante Legal de la de la compañía FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DEFONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Quinto de la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 12 de septiembre de 2023.

**ECON. MARÍA BELÉN LOOR**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**